

Antigua y Barbuda 28 de septiembre de 2023

Argentina Bahamas

Barbados Luis Almagro
Belize Secretario General

Bolivia de la Organización de los Estados Americanos

Brasil Washington, D.C.

Canadá Chile

Colombia

Costa Rica OIG-IG-23-04

Cuba Dominica

Ecuador Sr. Secretario General:

El Salvador

Estados Unidos

Grenada Guatemala

Guyana

Haití Honduras Jamaica México

Nicaragua Panamá

Paraguay Perú

República Dominicana San Kitts y Nevis Santa Lucía

San Vicente y las Granadinas

Suriname

Trinidad y Tobago

Uruguay Venezuela

Tengo el honor de presentarle el Informe de Actividades de la Oficina del Inspector General correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023.

Le presento este informe para su remisión al Consejo Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 131 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia mi más alta y distinguida consideración.

Pedro Ruz Gutierrez

Inspector General, ad interim

Adj.



2023

Informe de Actividades de la Oficina del Inspector General

del período del 1 de enero al 31 de julio de 2023

Este informe se presenta de conformidad con el Artículo 131 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General

Oficina del Inspector General

28 de septiembre de 2023

Original: inglés

Índice

I.	Resumen	. 3
II.	Mandato	. 4
	Auditorías internas	
	Investigaciones	
	Estado de las recomendaciones de las auditorías	
VI.	Participación de la OIG en reuniones y coordinación con otros órganos de supervisión	9

I. Resumen

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 131 de las Normas Generales y abarca las actividades de la Oficina del Inspector General (OIG) del 1 de enero al 31 de julio de 2023.

El Inspector General goza de la independencia funcional necesaria para iniciar y llevar a cabo e informar al Consejo Permanente, a la CAAP, al Comité de Auditoría y al Secretario General sobre las auditorías, investigaciones e inspecciones necesarias para asegurar la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de los activos de la Organización, así como también sobre la eficacia general de las funciones de la OIG.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023, la OIG:

- 1. Abordó cinco auditorías, de las cuales se completaron dos;
- 2. Procesó siete asuntos de investigación, de los cuales uno fue concluido;
- 3. Completó el plan bianual de auditoría interna sobre la base de riesgos para la Secretaría General de la Organización para el período 2022-2023.
- 4. Colaboró y lideró la ejecución de las siguientes actividades e informes establecidos por mandatos de la Asamblea General:
 - a. Informe Anual de Casos de Acoso Laboral gestionados por la Oficina del Inspector General y la oficina la Oficina del Ombudsperson (AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo (IV) (31) – renovada mediante resolución (AG/RES.2985 (LII-O/22) Anexo II. Nº 16)).
 - b. Inspecciones de los traslados de personal, concursos internos y externos y reclasificaciones incluidas en el programa-presupuesto (AG/RES. 2971 (LI-O/21), párrafo (IV) (12) (b) renovada mediante resolución (AG/RES.2985 (LII-O/22), Anexo II. Nº 9)).
 - c. Informes a la CAAP del análisis del estado de implementación de las recomendaciones formuladas (AG/RES. 2957 (L-O/20), párrafo (IV) (30) renovada mediante resolución (AG/RES.2985 (LII-O/22) Anexo II. Nº 15)).
- 5. Continuó de observador en varias comisiones de la Secretaría General de la OEA, asistió a reuniones de órganos directivos de la OEA y les presentó informes.

II. Mandato

Artículo 126 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General - Auditoría Interna y el Estatuto de Auditoría Interna: La Oficina del Inspector General es la dependencia responsable de ejercer las funciones de auditoría financiera, administrativa y operativa con el objeto de determinar el grado de cumplimiento por parte de la Secretaría General de los objetivos de los diversos programas, la eficiencia, economía y transparencia con que se utilizan los recursos, y formular las recomendaciones para mejorar la gestión de la Secretaría General. Para cumplir lo anterior, el Inspector General establecerá los procedimientos adecuados de auditoría interna, que reflejen las mejores prácticas internacionales, para verificar el cumplimiento de las normas vigentes, mediante el examen crítico, sistemático e imparcial de transacciones oficiales y procedimientos operativos relacionados con los recursos que administra la Secretaría General. Con tal objeto, luego de consultas con el Comité de Auditoría, el Secretario General, con conocimiento del Consejo Permanente, emitirá un Estatuto de Auditoría Interna mediante una Orden Ejecutiva que regule tales actividades de conformidad con las presentes Normas Generales.

Artículo 128 de las Normas Generales - Independencia del Inspector General: El Inspector General contará con la independencia funcional necesaria para iniciar, llevar a cabo e informar al Consejo Permanente, a la CAAP, a el Comité de Auditoría y al Secretario General sobre las auditorias, investigaciones e inspecciones necesarias para asegurar la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de los activos de la Organización, así como, sobre la eficacia general de las funciones de la Oficina del Inspector General y sobre las calificaciones y desempeño del personal y contratistas independientes que presten servicios en esa oficina.

Artículo 131 de las Normas Generales - Informes del Inspector General y Obligación de tomar acción por parte de la Secretaría General:

a. El Inspector General presentará al Secretario General, con copia al Comité de Auditoría, los informes relativos a las auditorías, investigaciones e inspecciones que realice. Asimismo, los informes del Inspector General serán puestos a disposición de los Estados Miembros cuando éstos lo soliciten y mantendrá debidamente informado de ello al Secretario General. Al presentar sus informes, el Inspector General recomendará las medidas que estime necesarias para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

[...]

e. Los informes del Inspector General estarán a disposición de los Estados Miembros, cuando así lo soliciten a través de las misiones permanentes ante la OEA. Al presentar sus informes, el Inspector General tomará las medidas que considere necesarias para proteger la información delicada que pudiera comprometer procesos legales en curso, exponer datos organizacionales sensibles, poner en peligro la seguridad de cualquier entidad, dependencia o individuo o infringir los derechos de privacidad de cualquier persona.

Orden Ejecutiva No. 14-03, Procedimientos para denunciantes y protección contra represalias, emitida el 21 de noviembre de 2014, reseña las políticas generales de la Secretaría General para promover la denuncia de faltas de carácter financiero y administrativo, así como los procedimientos para recibir denuncias de posibles denunciantes que pidan protección contra represalias por sus actos. Específicamente, esta política sienta las bases para la protección de los denunciantes, informantes y testigos contra represalias por delatar faltas de índole financiera y administrativa, y es esencial en la lucha contra el fraude. La línea directa de la OIG está a disposición del público como mecanismo adicional para la denuncia de presuntas faltas relacionadas con los recursos humanos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y presuntas prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas y de colusión en relación con la SG/OEA, cometidas por empleados u otros miembros del personal, partes o entidades, que se consideren perjudiciales para la Organización.

Orden Ejecutiva No. 15-02, Política y Sistema de Resolución de Conflictos para la Prevención y Eliminación de todas las formas de Acoso en el lugar de Trabajo, implementada el 15 de octubre de 2015, destaca el compromiso de la SG/OEA de proporcionar un lugar de trabajo libre de toda forma de acoso. La OIG es la autoridad competente seleccionada por la Secretaría General para abordar quejas formales de acoso en el lugar de trabajo.

III. Auditorías internas

En el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2023, la sección de auditoría interna de la OIG abordó cinco auditorías, de las cuales dos se completaron en el periodo que se detalla en el cuadro a continuación:

Código	Título	Origen	Estado al 31/7/2023
AUD-23/01	SG/OEA Ciberseguridad	Plan de auditoría	Finalizado
	Inspecciones de transferencias del personal, competencias internas y externas, y reclasificaciones incluidas en el Programa-Presupuesto 2022 – 2 ^{do} Semestre	Mandato de la Asamblea General	Finalizado
AUD-23/03	Gastos de Viaje	Plan de auditoría	En curso
AUD-23/04	Gastos de mantenimiento de instalaciones	Plan de auditoría	No iniciada
AUD-22/05	Proceso de aprobación de gastos	Plan de auditoría	No iniciada

Los resultados de las auditorías finalizadas fueron las siguientes:

AUD-23/01 – SG/OEA Ciberseguridad

La Oficina del Inspector General colaboró con CliftonLarsenAllen LLP (CLA) en una auditoría interna para realizar una revisión de la evaluación de la ciberseguridad. Los procedimientos de auditoría cubrieron el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2023. La revisión que también incluyó una prueba de penetración externa tuvo como objetivo evaluar lo siguiente:

- Revisión de los procesos
- Comprensión de los controles y configuraciones relacionados con el programa de Ciberseguridad de la OEA
- Revisión de las políticas y prácticas

CLA revisó que el Programa de Seguridad de la Información estuviera completo e hizo consultas al personal clave para comprender el proceso vigente relacionado con el programa de ciberseguridad de la OEA.

Los dominios y subtemas específicos incluidos en el alcance de la evaluación de la ciberseguridad se basaron en la Guía Suplementaria dentro de la Guía Global de Auditoría de Tecnología (GTFG - por sus siglas en inglés) contenida en el Marco de Prácticas Profesionales Internacionales (IPPF - por sus siglas en

inglés) del Instituto de Auditores Internos (IIA - por sus siglas en inglés) específica para evaluar los riesgos de ciberseguridad.

Con base en los resultados de sus procedimientos, los auditores de CLA concluyeron que en general, el Departamento de Infraestructura y Servicios Tecnológicos (DOITS - por sus siglas en inglés) de la OEA cuenta con lo siguiente:

- Procesos sólidos para identificar, mitigar y gestionar los riesgos cotidianos asociados con el tratamiento de los riesgos de la tecnología de la información que podrían exponer a los empleados y datos de la OEA a amenazas de ciberseguridad.
- Hojas de ruta para mejorar aún más los controles existentes.

Al mismo tiempo, la revisión de auditoria encontró:

• Brechas críticas con actividades específicas de gobernanza de ciberseguridad y tecnología de la información para las cuales DOITS debería obtener apoyo de la administración para actividades de mitigación de riesgos y mejoras de sistemas y procesos.

Los resultados de la auditoría identificaron varias observaciones y recomendaciones con respecto a las siguientes áreas: Gobernanza de la Ciberseguridad; Inventario de Activos de Información, Configuración de Seguridad Estándar, Gestión del Acceso a la Información; Pronta Respuesta y Remediación; y Monitoreo Continuo.

AUD-23/02 — Inspecciones de transferencias del personal, competencias internas y externas, y reclasificaciones incluidas en el Programa-Presupuesto 2022 — 2^{do} Semestre

La Asamblea General mediante Resolución AG/RES.2971 (LI-O/21), Programa Presupuesto de la Organización para 2022 solicitó en la sección de Recursos Humanos lo siguiente:

"12b. Instruir a la Oficina del Inspector General en sus informes Semestrales para que verifique que los traslados de personal, concursos internos y externos y reclasificaciones incluidos en este programa-presupuesto se realicen en estricto apego a las normas aplicables".

De acuerdo con las instrucciones de la Asamblea General indicadas anteriormente, la OIG realizó una revisión de las acciones de personal relacionadas para el período del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022. El Departamento de Recursos Humanos (DRH) informó a la OIG una lista de 35 transacciones que cubren concursos de personal, traslados y reclasificaciones de puestos (procesos finalizados) para el período de auditoría. La OIG seleccionó al azar 19 transacciones de esa lista, para las cuales el DRH proporcionó los archivos correspondientes.

De nuestra revisión identificamos dos casos de transferencias que la OIG revisará en la próxima auditoría como casos integrales junto con sus respectivos procesos de reclasificación.

También determinamos que, al 31 de diciembre de 2022, había 10 miembros del personal que recibían pagos de subsidio por funciones especiales (SDA - por sus siglas en inglés); de ellos, seis habían estado recibiendo pagos de la SDA durante más de 18 meses. La antigüedad de los meses osciló entre 21 y 30 meses. Este es un asunto recurrente señalado por la OIG en informes anteriores de inspecciones de transferencias, concursos y reclasificaciones de personal (AUD-19-06, AUD 20-02 y AUD 21-07 respectivamente). Cabe señalar que el número total de casos en esta situación se ha reducido significativamente.

IV. Investigaciones

En el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2023, la Sección de Investigación de la OIG (en adelante, OIG/INV) procesó siete asuntos de investigación, uno de los cuales se completó. De los que se abordaron en este periodo, uno fue una Solicitud Especial del Secretario General, (REV-22/02).

Los detalles se reflejan en el cuadro a continuación:

Código	Área técnica y materia	Estado al 31/7/2023
INV-23/01	Presunto acoso y discriminación laboral denunciado por pasante de la CIDH	Cerrada
INV-18/10	Presuntas irregularidades en administración de un programa	En curso
INV-18/11	Presunta conducta indebida de un miembro del personal de la OEA	En curso
INV-20/01- A01	Presunto acoso laboral a recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH	En curso
INV-20/01- A04	Presunto uso indebido de recursos en la contratación de CPR	En curso
INV-20/01- A05	Asignaciones de personal superior sin concursos	En curso
REV-22-02	Seguimiento de presunta asignación de trabajo a CPRs sin contrato vigente	En curso

De acuerdo con los principios y las directrices uniformes para las investigaciones de la Conferencia de Investigadores Internacional (CII), todas las investigaciones que realiza la OIG/INV son de naturaleza administrativa y tienen el objetivo de brindar apoyo al Secretario General para llevar a cabo las responsabilidades de supervisión interna en relación con los recursos y el personal de la Organización, así como brindar apoyo al Consejo Permanente de la OEA, el Comité de Auditoría y la CAAP en sus obligaciones de supervisión fiscal (Normas Generales de la OEA, Artículo 120).

Si el resultado del trabajo de investigación determina que un miembro del personal incurrió en conducta indebida, la OIG emite recomendaciones específicas para medidas disciplinarias o sanciones relacionadas con el empleo de acuerdo con los hechos, las conclusiones y la documentación de respaldo de cada caso. Para medidas disciplinarias distintas al despido sumario o la separación de la Organización, se requiere el estándar de la preponderancia de evidencia para demostrar que es más probable que haya ocurrido una conducta indebida que no. Para los casos de despido o separación de la Organización, la prueba debe ser clara y convincente, lo que significa que la veracidad de los hechos alegados es altamente probable.

Según una sentencia del Tribunal Administrativo del año pasado, la OIG adoptó la aplicación del estándar de prueba más alto para todos los casos actuales y futuros que involucren despido sumario o separación de la Organización.

Regla de Personal 111.1 - Medidas Disciplinarias, establece que las medidas disciplinarias serán consideradas e impuestas por el Secretario General por recomendación del Director de Oficina o Departamento correspondiente, incluido el Inspector General, o el Director del Departamento de Recursos Humanos.

Los resultados de las investigaciones realizadas fueron los siguientes:

INV-23/01- Presunto acoso y discriminación laboral denunciados por la CIDH

El 28 de abril de 2023, un pasante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentó una denuncia ante la Oficina del Inspector General (OIG) acusando actos de acoso laboral en su contra y comentarios discriminatorios sobre un coordinador de sección, por parte de un supervisor. Esta situación había sido previamente informada a la OIG y el Departamento de Recursos Humanos (DRH) una semana antes por administración de la CIDH.

En línea con la Política de acoso laboral de la SG/OEA, la OIG/INV procedió a realizar una evaluación preliminar de la denuncia. Después de revisar la documentación disponible, los correos electrónicos y las capturas de pantalla provistas, la OIG/INV realizó entrevistas juradas con todas las partes involucradas y solicitó formalmente cualquier documentación de respaldo adicional como evidencia. La evaluación preliminar estableció que los alegatos descritos en la denuncia caen dentro de las conductas de acoso laboral según la Política de la SG/OEA.

Pese a las afirmaciones, el pasante admitió que no tenía grabaciones ni transcripciones de conversaciones con su supervisor o testigos que corroboraran la supuesta conducta de acoso laboral, ni los comentarios discriminatorios supuestamente pronunciados por el miembro del personal. Las herramientas de videoconferencia virtual ofrecen opciones de grabación, pero a menos que los participantes seleccionen específicamente dichas funciones, los intercambios no se graban. El coordinador de la sección de la CIDH también indicó que no tenía pruebas de la presunta conducta indebida y que cumplió remitiendo las denuncias por el pasante.

Los documentos, como las comunicaciones escritas por correo electrónico, revisados por la OIG/INV muestran que el supervisor del pasante se mantuvo cortés y profesional con el denunciante. El supervisor negó cualquier conducta inapropiada y en cambio sugirió que la denuncia en su contra se presentó como represalia por las calificaciones otorgadas en una evaluación final del pasante que este último percibió como negativas; dos días después de la evaluación, el pasante denunció la supuesta conducta inapropiada.

Excepto por las acusaciones del denunciante (y el coordinador de la sección de la CIDH remitiendo las acusaciones), la OIG no recibió, recopiló, ni identificó elementos de prueba (testimoniales, documentales y/o forenses) que respaldaran las afirmaciones sobre cualquier comportamiento inapropiado. Con base en lo anterior, y según el Artículo 13.5 de la política de acoso laboral de la SG/OEA, la OIG cerró el caso por falta de pruebas.

V. Estado de las recomendaciones de las auditorías

La OIG monitorea semestralmente el estado de las recomendaciones de auditoría pendientes de la OIG dentro de la SG/OEA. Posteriormente, en una presentación semestral, se reporta a la CAAP un análisis y los resultados de dicho seguimiento.

En el período del 1 de enero al 30 de junio de 2023, se monitorearon un total de 14 recomendaciones de auditoría con prioridad alta y media. Para las 14 recomendaciones restantes aún abiertas, en la mayoría de los casos, la Secretaría General ya había iniciado las acciones necesarias para abordarlas.

De conformidad con la resolución AG/RES.2957 (L-O/20), párrafo (IV) (30) – renovada mediante resolución AG/RES.2985 (LII-O/22) Anexo II. Nº 15 del Programa-Presupuesto de la Organización para el 2023, la OIG continuará con esta supervisión y su presentación de informes.

VI. Participación de la OIG en reuniones y coordinación con otros órganos de supervisión

El personal de la OIG participó en reuniones de la CAAP, así como observadores en diversas reuniones de comités y grupos de trabajo de la Secretaría General que pueden afectar los controles internos, como el Comité de Adjudicación de Contratos.

La OIG también se mantuvo en comunicación con los Miembros del Comité de Auditoría, sus asistentes y los Auditores Externos de la Organización, así como con otros órganos de supervisión de la SG/OEA para asegurar una adecuada coordinación, cobertura y minimizar la duplicación de esfuerzos.

Pedro Ruz Gutierrez Inspector General, *ad interim*